



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-115365780-APN-GA#SSN - LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

VISTO el Expediente EX-2025-115365780-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la entidad LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. solicitó la conformidad de este Organismo en orden al cambio de su denominación por LA PAZ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma del artículo 1° de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que obra en las presentes actuaciones la Primera Copia de la Escritura Pública N° 89 de fecha 11 de marzo de 2026, pasada al Folio N° 253 del Registro Notarial N° 1485 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual consta protocolizada el Acta de la referida Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que los artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el cambio de denominación de LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. por LA PAZ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma del artículo 1° de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 10 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los puntos 8.2.1.3. y 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 del 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.